

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2023-MDY

Yanahuara, 2023 mayo 24

VISTOS: El Informe N° 00030-2023-UPRE, de la Unidad de Planeamiento Racionalización y Estadística, el Informe N° 134-2023-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Ordenanza Municipal N° 222-MDY, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 222-MDY, publicada el 21 de abril del 2023 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, el cual establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que dicho reglamento entrará en vigencia a los 60 días siguientes de la publicación de dicha ordenanza.

Que, de igual forma, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del referido reglamento autoriza al despacho de Alcaldía para que mediante decreto: "(...) dicte disposiciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones, así como para la armonización del resto de instrumentos de gestión que se encuentren alineados con otra estructura orgánica o cuya actualización requiera de actuaciones complementarias. Asimismo, para solucionar eventuales antinomias, vacíos o deficiencias normativas en el presente reglamento; y otros que se requieran para viabilizar su adecuada ejecución" (subrayado agregado).

Que, mediante el Informe N° 0030-2023-UPRE, la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística, alcanza una propuesta de "Lineamientos técnicos para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Yanahuara 2023" y, con Informe N° 00134-2023-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente de ser alcanzada mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°. – APROBAR los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA 2023", que en 07 folios forma parte integrante del Decreto.



Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 4°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE



NCAIG:
cc. ALC/ GM/UPRE/ARCHIVO

"LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA 2023"

I. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Habiéndose declarado en estado de emergencia administrativa la municipalidad distrital de Yanahuara con Acuerdo Municipal n.º 01-2023-MDY; se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 222-MDY (en adelante el Reglamento).

En ese contexto, la Municipalidad distrital de Yanahuara adopta una mejora en su estructura orgánica, permitiendo de esta manera que la alta dirección en la formulación y control de en las políticas de desarrollo, ejerza el principio de unidad de dirección, que los órganos administrativos de asesoramiento, apoyo y de línea cumplan su misión, respondiendo de una manera efectiva en procura de mejorar y/o satisfacer las necesidades de la comunidad.

Aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, corresponde a la entidad adecuar sus documentos de gestión e impulsar el proceso de implementación difundiendo dichos instrumentos entre sus funcionarios y servidores ediles; por lo que es necesario establecer los lineamientos técnicos que permita orientar los esfuerzos de los responsables para su implementación de forma planificada y organizada.

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo General:

Orientar el proceso de adecuación e implementación funcional del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

2.2. Objetivo Específico:

Determinar las etapas, acciones, actividades y responsabilidades del Proceso de proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

III. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ROF

La responsabilidad general de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones estará a cargo de la Gerencia Municipal de la entidad; siendo responsabilidad del personal a cargo de las respectivas unidades orgánicas dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de ésta, así como de las contenidas en el presente.

IV. PLAZOS:

El plazo máximo para completar el proceso de adecuación e implementación vencerá al 20 de junio de 2023. Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones complementarias que puedan emanar del despacho de Alcaldía orientadas a la armonización del resto de instrumentos de gestión al que refiere la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento.

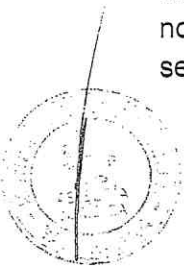

V. DIFUSIÓN

El mandato de difusión del Reglamento de Organización y Funciones ROF, será verificado por la unidad responsable del Planeamiento y Racionalización, quien deberá coordinar con las unidades orgánicas responsables de Recursos Humanos e Informática la difusión del contenido del Reglamento en el personal de la entidad, por medios físicos y/o electrónicos que permitan acreditar la adecuada recepción del mismo. La acreditación de la difusión deberá reportarse por parte de la Unidad de Planeamiento y Racionalización en un lapso no mayor a 7 días hábiles de aprobados los presente.

VI. ETAPAS DEL PROCESO:

4.1 ETAPA 1-.-DE LA ADECUACION:

La etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, conducentes a regular las exigencias normativas y de calidad requeridas para asegurar la continuidad de la gestión y de los servicios públicos. En tal sentido se realizarán las siguientes acciones:

- 
- i) Respecto al contenido del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, la unidad orgánica responsable de Planeamiento y Racionalización deberá adoptar los recaudos necesarios para que dichos instrumentos consideren la nueva estructura y funciones aprobadas sin comprometer los plazos para su correspondiente aprobación.
 - ii) En lo que respecta al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la unidad orgánica responsable de Planeamiento y Racionalización propondrá la actualización del mismo al despacho de Alcaldía para que en el plazo máximo de 20 días hábiles, se proceda a actualizar la denominación y/o asignación de funciones a las unidades de organización responsables de los procedimientos administrativos conforme a la nueva estructura orgánica y funcional, todo ello mediante Decreto de Alcaldía.
 - iii) Sin perjuicio de la entrada en vigencia plena de las disposiciones del Reglamento, las unidades orgánicas de la entidad harán uso en su documentación de las denominaciones consignadas en el **CUADRO DE EQUIVALENCIAS, contenido en el anexo 1 que forma parte de los presentes lineamientos**; sin que ello implique la paralización o suspensión de procedimientos administrativos o de administración.
- 

- iv) **En el caso de las unidades que han cambiado de dependencia,** en estos casos deberán cumplir las siguientes disposiciones, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación y notificación del presente lineamiento.
- Proceder a la entrega de cargo a su nuevo jefe inmediato con copia al antiguo, la cual deberá incluir:
 - o Informe situacional – diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo.
 - o Inventario de bienes patrimoniales.
 - o Informe del personal.
 - Asimismo, deberán ponerse a disposición de su nuevo jefe dando cuenta de ello a la unidad orgánica responsable de recursos humanos.
 - Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su cambio.
- v) **En el caso de las unidades que con la estructura aprobada en el nuevo Reglamento pasen a dividirse entre dos más unidades orgánicas,** deberán:
- Proceder a la entrega de cargo a su jefe inmediato actual. Dicha entrega de deberá incluir:
 - o Informe situacional – diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo, distinguiendo cada una de las materias que pasarán a dividirse conforme a la nueva estructura.
 - o Proceder al inventario de bienes patrimoniales y dar cuenta a la unidad orgánica de las funciones de Patrimonio en la entidad.
 - El personal de dichas unidades orgánicas deberá ponerse a disposición de Recursos Humanos de la entidad.
 - La documentación de la respectiva unidad orgánica será puesta en dominio de la unidad orgánica a cargo Archivo General quien procederá a cautelarla a efecto de facilitar su acceso más adelante por parte de las nuevas unidades orgánicas responsables quienes podrán requerir el desglose y su entrega de ser el caso, conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su entrega.
- vi) **En el caso de las unidades que con la estructura aprobada en el nuevo Reglamento son disueltas,** deberán:



- Proceder a la entrega de cargo a su jefe inmediato actual. Dicha entrega de deberá incluir:
 - o Informe situacional – diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo, distinguiendo cada una de las materias que pasarán a dividirse conforme a la nueva estructura.
 - o Proceder al inventario de bienes patrimoniales y dar cuenta a la unidad orgánica responsable de las funciones de Patrimonio en la entidad.
 - El personal de dichas unidades orgánicas deberá ponerse a disposición de Recursos Humanos de la entidad.
 - La documentación de la respectiva unidad orgánica será puesta en dominio de la unidad orgánica a cargo Archivo General quien procederá a cautelarla a efecto de facilitar su acceso más adelante por parte de las nuevas unidades orgánicas responsables quienes podrán requerir el desglose y su entrega de ser el caso, conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su entrega.
- vii) La Oficina de Administración y Finanzas por medio de la unidad orgánica de Recursos Humanos y la unidad a cargo de la función de administración de patrimonio, realizará la reasignación de los espacios físicos, bienes y personal puesto a su disposición.

4.2 ETAPA II.- DE LA IMPLEMENTACIÓN:

- i) Las unidades orgánicas deberán cumplir con las funciones asignadas conforme al nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 222-MDY.
- ii) En cuanto a las funciones específicas se aplicarán las funciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 243-2013-MDY, en tanto éstas no se contrapongan a las nuevas funciones del nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 222-MDY.
- iii) Cada responsable de unidad orgánica podrá asignar funciones específicas a su personal a efecto de garantizar su adecuado funcionamiento, así como el cumplimiento de sus fines institucionales.

V. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

5.1. Independientemente de otros aspectos relacionados con la implementación, los encargados de las unidades orgánicas son responsables de dar cumplimiento inmediato a las funciones correspondientes, debiendo ponerse a disposición inmediata de la unidad orgánica de la que dependen todo ello de conformidad con el ROF vigente.

Cualquier negativa será considerada como negligencia en el cumplimiento de sus funciones y por tanto factible de ser sometida a un procedimiento para la determinación de responsabilidades.

5.2. La implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 222-MDY, se efectuará de forma progresiva dentro del plazo establecido; el tiempo que dure dicho proceso no paraliza el ejercicio de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la MDY, sujetando su accionar a los presentes lineamientos.

5.3. Los funcionarios responsables de los órganos y unidades orgánicas, brindarán bajo responsabilidad las facilidades necesarias para la implementación y cumplimiento de las labores encomendadas.

5.4. La Oficina de Administración Financiera proporcionará el soporte logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos.

5.5. Los desplazamientos de personal en las unidades orgánicas del ROF vigente no implican incremento remunerativo alguno.

5.6. La Unidad de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverá la actualización de las designaciones y encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente.

5.7. Recursos humanos deberá encargarse de la asignación de personal para lo cual considerará los respectivos niveles de los trabajadores. Por otro lado, el desplazamiento de los trabajadores no implica el cambio de régimen laboral.

5.8. En tanto dure el proceso de adecuación de los instrumentos de gestión, éstos no pierden su vigencia, debiendo aplicarse su contenido en tanto no se contraponga al nuevo ROF, y si existiera alguna discrepancia será resuelta por el gerente municipal.

5.9. Cualquier aspecto que no esté regulado en los presentes lineamientos será absuelto por la Gerencia Municipal, quien será responsable del proceso de implementación y seguimiento del presente.

Yanahuara, mayo 2023.